



## **PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES Y TECNICAS PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE UN ESPACIO EN DIVERSOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DOS CAJEROS AUTOMÁTICOS O DISPENSADORES DE EFECTIVO.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato que ha de regirse por el presente Pliego tiene por objeto la ocupación temporal de un espacio para la instalación y explotación de dos cajeros automáticos o dispensadores de efectivo en cada uno de los Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan a continuación, a fin de ofertar un servicio de valor añadido a los pacientes, trabajadores de los Centros y demás personas que realicen su actividad laboral en su ámbito. Los Hospitales objeto del contrato son los siguientes:

#### **Lote I:**

- Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Área I de Salud).
- Hospital General Universitario "Santa María del Rosell" – Cartagena (Área II de Salud).
- Hospital General Universitario "Santa Lucía"- Cartagenera (Área II de Salud).
- Hospital General Universitario "Rafael Méndez"- Lorca (Área III de Salud).
- Hospital "Comarcal del Noroeste" -Caravaca de la Cruz (Área IV de Salud).

#### **Lote II:**

- Hospital General Universitario "Reina Sofía"- Murcia (Área VII de Salud).
- Hospital General Universitario "Los Arcos del Mar Menor"-Pozo Aledo, San Javier (Área VIII de Salud).
- Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao"- Cieza (Área IX de Salud)
- Hospital "Virgen del Castillo"-Yecla (Área V de Salud).

Dada la existencia de distintos tipos de tarjetas que pueden utilizarse en los cajeros automáticos, se considera adecuada la existencia de dos

cajeros automáticos de entidades distintas por hospital, sin que una misma entidad pueda tener más de un cajero en el mismo centro, pero los licitadores deberán incluir en su oferta la instalación y explotación de un cajero en cada uno de los Hospitales del lote o lotes objeto de su propuesta, pudiendo existir dos adjudicatarios como máximo por cada Lote.

## **2.- USUARIOS**

El núcleo operativo de clientes lo constituirán los siguientes colectivos:

- El personal del propio Hospital.
- Los enfermos ingresados que cuenten con autorización facultativa.
- Los familiares y visitantes de los pacientes ingresados.
- Cuantas personas estén autorizadas a entrar o permanecer en el Hospital.

## **3.- REGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La suspensión del servicio en caso de inutilización temporal de todos o parte de los cajeros o dispensadores de efectivo, por causa imputable directa o indirectamente al contratista no resolverá el contrato, manteniendo su vigencia por el tiempo que dure la suspensión o suspensiones que puedan producirse a lo largo de la duración de éste o sus prórrogas, debiendo la empresa adjudicataria realizar el abono del canon establecido sin descuento alguno.

Cuando la suspensión del servicio, en caso de inutilización temporal de los cajeros, se produzca por causas no imputables al contratista también se mantendrá la vigencia del contrato durante el tiempo de suspensión, pero el adjudicatario quedará exento de abonar el canon correspondiente al cajero o cajeros afectados durante el periodo de suspensión, salvo que la inutilización temporal de los cajeros de deba a causas de fuerza mayor o actos de terceras personas de cuya conducta no sea responsable el Servicio Murciano de Salud, en cuyo caso se mantendrá la obligación de abonar el canon, si perjuicio del derecho del contratista a reclamar los daños y perjuicios sufridos contra los responsables.

Sin perjuicio de los casos en que resulte aplicable la normativa vigente sobre riesgos catastróficos y responsabilidad patrimonial, los periodos de suspensión del servicio no generarán para el contratista derecho a percibir indemnización alguna del Servicio Murciano de Salud.

El cajero o aparato dispensador de efectivo deberá, en lugar bien visible, ofrecer información con contacto con el Servicio de Atención al cliente de la entidad correspondiente (número de teléfono y/o dirección de Internet de "Atención al Cliente"), que permita realizar al usuario, de forma fácil y rápida, las posibles reclamaciones por incidencias, fallos o averías en el equipo o en el sistema.

#### **4.- INSTALACIÓN**

Los licitadores deberán presentar con la oferta los detalles técnicos del cajero automático a instalar y las prestaciones del mismo. Si fuese necesario la conexión de un sistema de alarma será por cuenta del adjudicatario.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de adquisición e instalación del cajero automático, así como de su reparación y mantenimiento técnico. Igualmente, serán por cuenta del adjudicatario las cuotas a devengar por la utilización de la línea de transmisión de datos para el cajero.

El instalador se comprometerá retirar el cajero cuando finalice el plazo del contrato, dejando el espacio ocupado tal y como se encontrara inicialmente.

#### **5.- UBICACIÓN DEL SERVICIO**

La ubicación de los cajeros automáticos será, con carácter general, el vestíbulo de la entrada principal de cada Hospital. No obstante, por razones de la actividad sanitario o para una mejor localización de los cajeros por los potenciales usuarios, podrán trasladarse a otro lugar dentro del recinto hospitalario que será determinado de mutuo acuerdo entre el contratista y la Dirección del Hospital. A falta de acuerdo, la Dirección del Hospital decidirá sobre la ubicación del cajero en un lugar de paso habitual de los usuarios que no entorpezca la actividad del Centro.

## **6.- CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA**

La conservación y mantenimiento de los cajeros automáticos, la limpieza de los mismos, así como todos los gastos que de ello se deriven, corresponderá al correspondiente adjudicatario.

## **7.- IMPUESTOS**

Todos los gastos e impuestos que puedan derivarse del cumplimiento del contrato serán satisfechos por el correspondiente adjudicatario.

## **8.- DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

El adjudicatario y sus empleados no tendrán derecho ni vinculación alguna con el Servicio Murciano de Salud, ni con los Hospitales donde se ubiquen los cajeros automáticos.

El Servicio Murciano de Salud y los referidos Hospitales no serán responsables de las pérdidas, robos o deterioros, cualquiera que fuese su causa (incendios, inundaciones, etc.), de los cajeros automáticos propiedad del adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Servicio Murciano de Salud, ni el del Hospital, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturaciones o de cualquier otra obligación que pudiera tener, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Murcia, 7 de junio de 2013

LA JEFA DE SERVICIO DE REGIMEN INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD



*[Handwritten signature]*  
Rdo: María Dolores Sánchez Herrera